



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se rectifica error advertido en la Resolución de 29 de abril de 2019 por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la puesta en práctica del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad.

Por Resolución de 29 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 7 de mayo de 2019) se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la puesta en práctica del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, aprobadas por Resolución de 11 de octubre de 2016 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA de 29 de octubre de 2016), introduciendo la justificación mediante informe de auditor según lo previsto en los artículos 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, añadiendo una nueva categoría de gasto (Gastos de tramitación administrativa, asesoría, gestión de personal y asistencia informática, cuando estos servicios no sean prestados por personal de la propia entidad), pero permaneciendo inalterable el período de elegibilidad del gasto subvencionable establecido en la Resolución de 11 de octubre de 2016.

Habiéndose advertido un error en la Resolución de 29 de abril de 2019, al aparecer modificado el período de elegibilidad del gasto, cuando debería haberse conservado la redacción dada en la Resolución de 11 de octubre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación.

En consecuencia con lo expuesto, por la presente

RESUELVO

Primero.—Rectificar el error advertido en la Resolución de 29 de abril de 2019, por la que se modifican las bases reguladoras de las subvenciones para la puesta en práctica del Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad, en los siguientes términos:

En el párrafo octavo del apartado seis, referido a la base decimocuarta (justificación), *donde dice:*

Únicamente se admitirán los gastos elegibles efectivamente realizados y pagados derivados estrictamente de la ejecución del programa, admitiéndose como período de elegibilidad el comprendido entre el inicio de las acciones y su finalización. Sin embargo, para los gastos de personal a los que se refiere la base sexta, dicho período se ampliará hasta un mes antes de la fecha de inicio del programa y un mes después de su finalización y respecto del personal estrictamente necesario, con el límite conjunto del 10% de los costes de personal imputados por la entidad beneficiaria al programa, para la preparación tanto de la memoria inicial del programa como de la justificación final. Se admitirán también aquellos gastos devengados dentro del período de elegibilidad pero que por aplicación de su propia normativa requieran otros plazos de pago fuera del mismo (seguros sociales, retenciones IRPF etc.).

Debe decir:

Únicamente se admitirán los gastos elegibles, efectivamente realizados y pagados, derivados estrictamente de la ejecución del programa de orientación, en el que se considerarán incluidas las acciones formativas realizadas cuando formen parte del itinerario previamente diseñado, admitiéndose como período de elegibilidad el comprendido entre el mes anterior a la realización de la primera acción de orientación (primera firma) y el mes posterior a la realización de la última acción de orientación (última firma). Se admitirán también aquellos gastos devengados dentro del período de elegibilidad pero que por aplicación de su propia normativa requieran otros plazos de pago fuera del mismo (seguros sociales, retenciones IRPF etc.).

Segundo.—El texto rectificado sustituye a todos los efectos al contenido en la Resolución anterior, manteniéndose el resto inalterado.

Tercero.—Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 9 de mayo de 2019.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2019-05024.